



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **4120** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1370597).-

PARANA; **20 NOV 2013**

VISTO:

La necesidad de contar con una normativa que regule las acciones de Formación Docente Continua, en el marco de la Ley de Educación Nacional, la Ley de Educación Provincial, el Plan Educativo Provincial y los Acuerdos del Consejo Federal de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su Título “Los docentes y su formación” establece como derechos *“la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera”* y en su Artículo 73°, inciso d) dispone *“Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los/ las docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza”*;

Que la mencionada Ley en su Artículo 104° establece que *“La Educación a Distancia es una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y puede integrarse tanto a la educación formal como a la educación no formal”*;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890 presenta como objetivo *“Garantizar una formación docente inicial de calidad y continua, con capacitación y perfeccionamiento permanente para lograr la jerarquización de la profesión y especialización en los diferentes niveles y modalidades, en el marco de una educación inclusiva que atienda la diversidad”*;

Que asimismo, en su Artículo 110° expresa que la política de formación docente tiene como objetivos *“Planificar y desarrollar la formación docente inicial, la formación docente continua, la innovación pedagógica y la investigación; Promover el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación; Monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos de capacitación para los diferentes niveles y modalidades”*;

Que la Ley de referencia establece a su vez en su Artículo 113° que *“Los Institutos de Formación Docente implementarán planes de formación continua y de desarrollo profesional, gratuito y en servicio contemplando las demandas, necesidades y prioridades del sistema educativo, de las instituciones y de los equipos directivos y docentes, con modalidades centradas en la escuela, en redes de intercambio, en equipos docentes, en ciclos de formación y postítulos, en talleres y tutorías en servicio, presenciales, semipresenciales y a distancia o virtuales, con tutorías, asistencia técnica y evaluación presencial”*;

////



Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N°

4120

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1370597).-

////

Que el Plan Educativo Provincial 2011-2015, aprobado mediante Resolución N° 0220 CGE del 01 de febrero de 2012, fija como eje "La profesionalización docente: una cuestión estratégica" y por ello expresa que *"continuará la capacitación permanente, con espacios de discusión y reflexión para compartir experiencias y debatir los problemas comunes de las instituciones y del aula"* y que *"La propuesta de perfeccionamiento docente se ha planificado en función de las necesidades pedagógicas, disciplinares, organizacionales, ámbitos de desempeño y las realidades regionales"*;

Que la Dirección General de Planeamiento Educativo, a partir de la evaluación del desarrollo de los cursos de capacitación realizada durante tres ciclos lectivos, ha detectado que es necesario adecuar, a las actuales políticas educativas, determinados requisitos pedagógicos, metodológicos, administrativos, motivo por el cual ha elaborado una propuesta con "Disposiciones para el reconocimiento de acciones de Formación Docente Continua";

Que las Direcciones de Educación y Jurado de Concursos han participado en los debates sobre la temática aportando elementos significativos de su competencia;

Que corresponde al Consejo General de Educación, en el marco de los Artículos 263° y 264° de la Constitución de la Provincia y Artículo 166°, inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, aprobar las disposiciones para el reconocimiento de las acciones de Formación Docente Continua;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar las "Disposiciones para el reconocimiento de acciones de Formación Docente Continua" que como anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 0461/07 CGE, N° 2204/06 CGE y N° 2205/06 CGE.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el Consejo General de Educación, a través de la Dirección General de Planeamiento Educativo promoverá, coordinará, asesorará y evaluará las propuestas presentadas por las instituciones de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, por las Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas, accionando en caso de irregularidades en el desarrollo de las instancias de formación formativas docente continua.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N°

4120

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1370597).-

////

ARTICULO 4°.- Determinar que la Dirección General de Planeamiento Educativo tendrá a su cargo el diseño, mantenimiento, actualización y disponibilidad de la Base de Datos de propuestas con otorgamiento de puntaje y la misma incluirá información acerca de instituciones habilitadas, cursos presentados y su estado de situación.-

ARTICULO 5°.- Establecer que las acciones educativas de formación docente continua aprobadas por el Ministerio de Educación de la Nación no requerirán trámite de reconocimiento provincial alguno y la asignación de la bonificación cultural será de acuerdo con el Reglamento de Concurso aprobado mediante Resolución N° 1000 CGE de fecha 09 de abril de 2013 para todos los niveles, modalidades y especialidades, siempre que reúnan los requisitos de la presente normativa.-

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Dirección General de Planeamiento Educativo, Dirección de Recursos Humanos, Centro de Documentación e Información Educativa, Departamento de Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a la Dirección General de Planeamiento Educativo a sus efectos.-

/MES

Es Copia

ra. Vanesa L. Demediuk
Directora de Despacho
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Prof. BLANCA AZUCENA ROSSI
Vocal
Consejo General de Educación

Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE
Vocal
Consejo General de Educación

Lic. CLAUDIA VALLORI
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos





RESOLUCION N°

4120

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1370597).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

ANEXO

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

**DISPOSICIONES PARA EL
RECONOCIMIENTO DE ACCIONES
DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

Área de Evaluación y Monitoreo de Formación Docente

2013



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

RESOLUCION N°

4120

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1370597).-

AUTORIDADES

Gobernador

Don Sergio Daniel Urribarri

Vicegobernador

Don José Orlando Cáceres

Ministro de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones

Dr. Eduardo José Lauritto

Presidente del Consejo General de Educación

Prof. Graciela Yolanda Bar

Vocales del Consejo General de Educación

Lic. Claudia Vallori

Prof. Héctor de La Fuente

Prof. Blanca Azucena Rossi

Prof. Susana María Cogno

Secretaria General (a/c)

Prof. Juliana Larrondo

Directora General de Planeamiento Educativo

Mg. Marisa del Huerto Mazza

Subdirectora

Lic. Lorena Colignón

Área de Capacitación y Monitoreo

Coordinadora

Lic. Gloria Beatriz Kloster

Colaboradores

Lic. Diego Alejandro Enria

Lic. María del Rosario. Méndez

Directora de Educación Inicial

Prof. Rosa Villarroel

Directora de Educación Primaria

Prof. Griselda Mercedes Di Lello

Directora de Educación Secundaria

Prof. Marcela Mangeón

Directora de Educación Superior

Lic. Analía Diana Matas

Directora de Educación de Gestión Privada

Prof. Patricia Palleiro

Directora de Educación Especial

Prof. Viviana Rodríguez

Director de Educación Técnico Profesional

Prof. Javier Humberto José

Director de Educación de Jóvenes y Adultos

Prof. Joel Wilfredo Spitzer

Jurado de Concursos

Presidenta Prof. Liliana Dasso

Tribunal de Calificaciones y Disciplina

Presidenta Prof. Josefina Fernández



4120

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1370597).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
CAPITULO I: ENCUADRE DE LA POLÍTICA EDUCATIVA.....	5
CAPITULO II: CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA.....	7
CAPITULO III: MODALIDADES Y FORMATOS DE LA FORMACIÓN CONTINUA.....	8
CAPITULO IV: LAS INSTITUCIONES OFERENTES Y SUS OBLIGACIONES.....	10
CAPITULO V: COMPONENTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA.....	12
CAPITULO VI: ASPECTOS FORMALES DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO.....	16
CAPITULO VII: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.....	18

Am



Educación

Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos





4120

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1370597).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

DISPOSICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

INTRODUCCIÓN

La Formación Docente Continua y el Desarrollo Profesional como cuestión estratégica, constituye una profunda transformación reflejada en la continuidad de las Políticas Educativas iniciadas en el Plan de Educación Provincial 2007-2011, en la profundización de la implementación del sistema educativo y en la centralidad de la función pedagógica reflejada en el actual Plan Educativo Provincial 2011-1015.

“La Formación Docente Continua constituye una apuesta significativa que colabora en la comprensión de las transformaciones sociales y culturales contemporáneas y las diversas interpelaciones de las que, el Sistema Educativo en general, las instituciones educativas y los actores docentes y sus prácticas, en el marco de esas transformaciones, son depositarios, como así también, en las posibilidades de intervención y respuesta del sistema, las instituciones y sus actores”, expresa la Resolución N° 1462/09 CGE de aprobación de las “Orientaciones para la Formación Docente Continua y el Desarrollo Profesional, en el marco de la institucionalidad del sistema de Formación Docente en Entre Ríos”.

La citada Resolución también afirma *“Entendemos la Formación Docente Continua como una acción profunda con el sujeto docente, reconociéndolo y posicionándolo como protagonista de su propia formación en el itinerario de su carrera docente, la cual se ve expuesta en las transformaciones de nuestra época a requerimientos cada vez más complejos para la composición de los procesos que nos tocan vivir”.*

Y, como una de las notas características, señala *“... asumimos y entendemos la formación como una acción profunda “con” los docentes concebidos como protagonistas de su propia formación, apuntando simultáneamente al saber-hacer, el saber-obra y el saber-pensar; resignificándose la relación dialéctica de la teoría con la práctica y los saberes que, en y desde la misma, se generan...”*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Teniendo en cuenta los avances tecnológicos en la sociedad en general y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en las escuelas en particular, se torna necesario implementar instancias de educación a distancia pues favorecen el desarrollo de la autonomía y el juicio crítico, las capacidades de reflexión y elección, la organización del propio trabajo y el desarrollo de estrategias para el alcance de metas, entrelazándose con las competencias específicas para el manejo de los materiales, desde la lectura y escritura hasta las TIC's.

Las instancias de formaciones presenciales y virtuales permiten el reconocimiento de los docentes como sujetos capaces de aprender activamente en un proceso autónomo en donde el discurso teórico y la práctica contribuyen a la generación de una subjetividad que le es propia. Es fundamental para ello, contar con una adecuada organización académica, un eficaz sistema de gestión, innovadores recursos y materiales tecnológicos y específicos procesos de evaluación.

Los nuevos Diseños Curriculares implementados en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, la puesta en marcha del Programa "Conectar igualdad" que posibilitó que cada estudiante de educación secundaria contara con una netbook, la creación del portal "@prender" de la provincia de Entre Ríos, gestado y administrado por el Consejo General de Educación con cientos de documentos y materiales multimediales, han requerido la generación de nuevos conocimientos capacidades y competencias, que gradualmente se incorporan en las aulas y escuelas entrerrianas.

Por lo expuesto, se torna necesario favorecer nuevas e innovadoras instancias y ámbitos de profesionalización docente a través de la capacitación, el perfeccionamiento y la actualización docente presencial o virtual a cargo de instituciones oficiales y privadas con un exhaustivo seguimiento para garantizar la calidad de las acciones y en consecuencia de la mejora de los procesos de enseñanza.

CAPITULO I: ENCUADRE EN LA POLÍTICA EDUCATIVA

Concebimos al docente como el actor principal de las transformaciones que se producen en la organización institucional y curricular de las escuelas y las aulas, en el proceso de mejora de trayectorias escolares de los estudiantes, en la inclusión de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, en la integración de personas con discapacidad, en la vinculación con la comunidad, en la relación con el trabajo y la producción, en la innovación y la generación de conocimiento.



4120

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1370597).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

“Es importante que la sociedad cuente con maestros y profesores formados y actualizados, que desarrollen sus prácticas educativas en función de los contextos sociales, culturales, económicos en que están insertas las instituciones, que lideren las transformaciones sociales, que sean protagonistas de las transformaciones educativas. La puesta en marcha de un conjunto de estrategias de formación continua permitirá la revalorización de la función del docente y el reconocimiento del potencial pedagógico de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, constituyendo ello un desafío para la construcción de una nueva profesionalización de los docente”¹.

La capacitación, perfeccionamiento y actualización docente, debe encuadrarse en los Lineamientos y prioridades de la Política Educativa Provincial y Acuerdos Federales y en la legislación vigente.

Focalizamos en las más relevantes a nivel provincial:

La Ley de Educación Provincial N° 9.890 sancionada en diciembre del año 2008, en su Artículo 13° “Fines y Objetivos” expresa, en relación al tema que nos ocupa, la necesidad de:

- a) Garantizar la formación continua de los docentes a través de proyectos integrados e institucionales de excelencia académica, para las diferentes instancias de la carrera docente.
- b) Promover la innovación pedagógica y la investigación educativa que posibiliten el intercambio de experiencias y la aplicación de diversas estrategias y recursos.
- c) Promover el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- d) Resignificar la función de la escuela con estrategias pertinentes para promover la mejora de los procesos y los resultados de enseñanzas y aprendizajes con mayor autonomía y participación de todos sus actores.

El Plan Educativo Provincial 2011-2015 enfatiza que la “Profesionalización Docente” es una “cuestión estratégica”. Para alcanzar una educación de calidad para todos y todas, es necesario contar con docentes formados permanentemente para asegurar un adecuado funcionamiento de las escuelas de los diferentes niveles y modalidades y a la vez, garantizar una mejora en los procesos

¹ Bar, Graciela. I Seminario Taller sobre Perfil del Docente y Estrategias de Formación. Organización de los estados Iberoamericanos. OEI. Lima, Perú



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

de enseñanza y aprendizaje de nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos. Una estrategia fundamental para ello continuará siendo la capacitación, el perfeccionamiento y la actualización permanente, con espacios de discusión y reflexión teórica, de análisis de las problemáticas comunes de las instituciones y del aula, de las prácticas docentes, de las trayectorias estudiantiles, como así también de intercambio de experiencias que permiten mejores resultados.

En el ejercicio del rol profesional, intervienen factores concomitantes tales como: el contexto socio económico, el compromiso de la comunidad, la autonomía en la toma de decisiones, la formación científica y pedagógica, la experiencia en los procesos de enseñanza, la reflexión crítica e investigación sobre su propia práctica.

CAPITULO II: CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

Para la aprobación de proyectos o acciones de formación docente continua, las instituciones organizadoras deberán contemplar una serie de criterios que se detallan a continuación:

- a) Adecuación a las prioridades de formación continua definidas por el Consejo General de Educación, las Direcciones de Educación y Coordinaciones.
- b) Pertinencia de los contenidos propuestos con la Política Educativa –tanto nacional como provincial-, el Plan Educativo Provincial y los Lineamientos y/o Diseños Curriculares incluidos sus ejes transversales.
- c) Especificidad de la propuesta con cada uno de los Niveles y Modalidades del sistema educativo (contenidos, actividades, evaluación, bibliografía).
- d) Pertinencia con la formación y especialidad del docente al que se dirige la propuesta.
- e) Significatividad pedagógica, psicológica y social en relación con los contenidos acordados en el marco curricular vigente.
- f) Sustantividad epistemológica de la temática en relación con los avances científicos y tecnológicos y el acceso al conocimiento.
- g) Vinculación con proyectos que profundicen el conocimiento de distintas áreas y/o proyectos innovadores considerados de interés en procesos de mejora de la calidad educativa.



4120

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1370597).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

h) Tratamiento pedagógico-didáctico de la propuesta con el propósito de optimizar los procesos de transposición didáctica.

i) Pertinencia y adecuación de los criterios e instrumentos de evaluación.

j) Pertinencia de la organización académica, de la gestión y evaluación específica y de los recursos tecnológicos.

k) Inclusión de instancias virtuales y/o constitución de redes en la modalidad semipresencial.

l) Adecuación a las demandas y necesidades del sistema educativo, de las instituciones y de los equipos directivos y docentes.

CAPITULO III: MODALIDADES Y FORMATOS DE LA FORMACIÓN CONTINUA

Toda acción formativa se podrá organizar con diferentes formatos, según los perfiles de los docentes asistentes, los recursos materiales y tecnológicos y los tiempos disponibles.

Las modalidades podrán ser presenciales, semipresenciales o virtuales.

La **modalidad presencial** refiere a aquellos proyectos que presentan entre un ochenta por ciento (80%) y un cien por ciento (100%) de la carga horaria total de acciones presenciales, de relación directa entre los responsables de la instancia formativa y los docentes en situación de alumnos y de éstos entre sí. Favorecen oportunidades de diálogo, análisis de problemáticas, intercambio de experiencias, generación de propuestas pedagógicas didácticas en forma inmediata al desarrollo de los marcos teóricos.

La **modalidad semipresencial** refiere a aquellos proyectos que presentan momentos presenciales y otros no presenciales. Los presenciales tendrán similares características que las enunciadas en el párrafo anterior y los no presenciales podrán contener el desarrollo de variadas acciones planificadas con materiales impresos, guías de trabajo, fichas de seguimiento, estudios de campo, entrevistas a referentes, recolección de datos, análisis de encuestas, lecturas obligatorias y/o complementarias, elaboración de proyectos, de sistematización de información, de seguimiento de prácticas docentes o de trayectorias de los alumnos en el aula, etc. o con acciones totalmente virtuales, a través del correo electrónico, redes sociales, foros, plataformas virtuales, chat, constitución de redes, entre otras.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

La modalidad “a distancia” o de “educación virtual”, refiere a aquellas propuestas desarrolladas sin la presencia del profesional responsable ni de los docentes en situación de alumnos en un espacio físico común. La capacitación se viabiliza generalmente a través de las tecnologías de la comunicación –vía internet- aulas virtuales, teleconferencias o de la entrega de módulos impresos. Presentan características similares a las explicitadas en el punto anterior. A estas acciones también se las denomina como de “educación asistida” o “educación abierta”.

Esta modalidad generalmente incluye algunas horas de trabajo presencial, para acciones de tutorías, orientación, evaluación o intercambio de información.

En cuanto a los **formatos**, es conveniente que se encuadren a los previstos en el Reglamento de Concursos aprobado mediante Resolución N° 1000 CGE de fecha 09 de abril de 2013, tales como **Ateneos, Cursos, Seminarios, Talleres, Congresos, Jornadas, Foros o Simposios**.

Cada uno de estos formatos presenta una **duración y características** específicas detalladas en el mencionado Reglamento. Están regulados además por normativa federal y/o provincial, como es el caso de los **Postítulos** a cargo de los Institutos Superiores de Formación docente, diferenciados en la profundización académica y su correspondiente carga horaria: Diplomatura Superior (600 horas), Especialización docente (400 horas) y Actualización académica (desde 200 hasta 399 horas), aprobados por Resolución N° 117/10 CFE, N° 1616/11 CGE y modificatoria Resolución N° 2584/11 CGE y Resolución N° 35/13 ME.

También los **Ciclos de Formación** (desde 120 hasta 199 horas), constituyen trayectos de desarrollo profesional modular integral, preferentemente con la finalidad de analizar las prácticas docentes y están regulados por la Resolución N° 30/07 CFE.

“Las estrategias de intervención no suponen una opción azarosa, por el contrario, la elección de las mismas implica un proceso de reflexión y de opciones didácticas en función de los objetivos propuestos, las problemáticas que se abordan, el grupo de docentes que intervienen, el nivel educativo en el cual se pretende incidir, entre otros múltiples aspectos que se ponen en juego a la hora de un encuentro de trabajo en torno a situaciones educativas”, expresa la Resolución N° 1462/09 CGE.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

La **carga horaria** deberá estar acorde con la modalidad y el formato de la instancia formativa, las normativas vigentes, las exigencias del Reglamento de Concurso. La cantidad de horas asignadas guardará relación además, con la extensión y complejidad de los contenidos que se aborden y con las actividades programadas.

Las instancias semipresenciales no podrán superar el veinte por ciento (20 %) del total de las previstas, debiendo especificarse en detalle las acciones que se llevarán a cabo durante las mismas.

La carga horaria de las instancias “presenciales” de formación docente continua, serán programadas en horas cátedra de cuarenta (40) minutos cada una.

En el Cronograma de los encuentros se deberá especificar el lugar, la fecha con su respectiva distribución horaria (inicio, desarrollo y finalización), la duración y frecuencia de cada uno de ellos.

La Carga horaria para su bonificación se encuentra establecida en el Reglamento de Concursos aprobado mediante Resolución N° 1000/13 CGE y Jurado de Concursos definirá el puntaje que corresponda.

CAPITULO IV: LAS INSTITUCIONES OFERENTES Y SUS OBLIGACIONES

Las Instituciones responsables de proyectos acciones o acciones de formación docente continua podrán ser:

1.- Ministerio de Educación de la Nación: propicia iniciativas en todo el territorio nacional y se llevan a cabo, previa firma de Convenios Marcos.

2.- Consejo General de Educación: aprueba proyectos en función de las líneas de acción definidas en el Plan Educativo Provincial. Promueve el desarrollo de propuestas de formación continua planificadas por las Direcciones de Educación, la Dirección General de Planeamiento Educativo, las Coordinaciones y Programas y las Direcciones Departamentales de Escuelas.

3.- Instituciones dependientes del Consejo General de Educación: incluyen a instituciones educativas de diferentes niveles y modalidades del sistema educativo provincial, entre ellos:

- Institutos Superiores de Formación Docente y de Educación Técnico Profesional, dependientes de la Dirección de Educación Superior y de la Dirección de Educación de Gestión Privada.



4120

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1370597).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

- Instituciones de niveles de educación obligatoria y sus modalidades de gestión estatal y privada.

4- Oferentes externos al Consejo General de Educación: refiere a instituciones académicas, sindicatos y/o asociaciones no gubernamentales. Podrán presentar propuestas de formación docente continua:

- Organismos Provinciales o Municipales oficiales que aborden capacitaciones sobre temas prioritarios de las políticas educativas.

- Universidades Nacionales, Universidad Autónoma de Entre Ríos o Universidades Privadas.

- Sindicatos con personería gremial provincial o nacional.

- Asociaciones no Gubernamentales con personería jurídica, Fundaciones, Organismos Internacionales, todos con trayectoria en el campo educativo, las que previamente deberán establecer Convenios con un Instituto Superior de Formación Docente dependiente de la Dirección de Educación Superior o de la Dirección de Educación de Gestión Privada del Consejo General de Educación.

Serán obligaciones de las instituciones oferentes y de los responsables de las instancias formativas:

1.- Las Instituciones, deberán presentar una nota de Solicitud de Reconocimiento, dirigida a la Dirección General de Planeamiento Educativo, adjuntando al proyecto toda la información requerida debidamente firmada. En la misma deberá constar:

a) El nombre de la Institución y/o entidad educativa organizadora, domicilio legal, mail, teléfono.

b) Los datos completos del responsable de la Institución (Director, Rector, Presidente, Regente).

c) Fotocopia de la Personería Jurídica o gremial y Estatutos, si lo tuviere, detallando brevemente la actividad específica que desempeña y los antecedentes relevantes de su trayectoria.

d) Fotocopia autenticada del Convenio en el que deberá figurar las obligaciones, prestaciones y compromisos de cada parte.



4120

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1370597).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Se recomienda muy especialmente a los organismos oferentes que en la publicidad de la convocatoria a inscripción de la instancia formativa, se mencione la Resolución del Consejo General de Educación por la cual se reconoce y otorga puntaje a la misma.

En un plazo no mayor de treinta (30) días de finalizada cada instancia deberá remitirse a la Dirección General de Planeamiento Educativo - Área de Evaluación y Monitoreo- vía Internet, la siguiente información:

- Fotocopia de las Planillas de Asistencia de los docentes.
 - Listado de los Certificados emitidos con la numeración correspondiente y correlativa. Si se tratara de una instancia rentada, deberá incluirse, además, el listado de docentes beneficiarios de las Becas.
 - Un informe con la evaluación de la misma.
- 2.- Los Responsables de las instancias formativas,** deberán especificar en la propuesta:
- Apellido y nombres completos.
 - Documento Nacional de Identidad del/los profesional/es docente/s que tendrá/n a su cargo el desarrollo de las acciones.
 - El Currículum Vitae abreviado de acuerdo con las normas para su presentación.
 - La titulación o las especializaciones de los capacitadores las que deberán guardar relación con la temática del trayecto formativo sin tener en cuenta otro título que no fuera afín.
 - Todas las propuestas deberán estar firmada por los responsables.

CAPITULO V: COMPONENTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

Las propuestas que presenten las instituciones deberán cumplimentar con un determinado formato que se propone a continuación:

1.- Denominación del Proyecto: deberá especificarse el título en forma significativa y precisa y el tipo de capacitación que se certificará. No refiere a título, ni postítulos.

2.- Justificación de la necesidad o demanda de capacitación: deberá estar acorde con las líneas prioritarias de formación docente continua fijadas por el Consejo General de Educación y específicamente, por las Direcciones de Educación, Coordinaciones y/o Direcciones Departamentales de Escuelas.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

3.- Perfil de los destinatarios: deberá explicitarse en forma precisa los destinatarios de la propuesta, especificando el nivel y/o modalidad del sistema educativo en el que se desempeñan.

En casos en que el proyecto esté dirigido a docentes de varios niveles, se deberán detallar las actividades propias seleccionadas para cada uno de ellos.

4.- Fundamentación: la acción formativa deberá encuadrarse en las Políticas Educativas y sustentarse en las Leyes de Educación Nacional y de Educación Provincial, el Plan Educativo y los Lineamientos o Diseños Curriculares de la Provincia de Entre Ríos.

Como aporte al desarrollo profesional, se incluirán los fundamentos epistemológicos que se asume en la/s disciplina/s abordada/s en la formación continua, especificándola claramente a fin de que permita considerar la actualización y pertinencia de la propuesta. Este aspecto deberá ser coherente con la problemática que se plantea.

Se explicitará además, las perspectivas pedagógicas y didácticas que se asumirá, los supuestos en relación con el sujeto, el aprendizaje, la enseñanza, la evaluación, la organización y gestión de la institución educativa.

Todo ello deberá ser coherente con el planteo del proyecto en general. En este sentido, es preciso reconocer también, la diversidad de problemáticas, saberes, formas de expresión y reconocimiento de la infancia y de la juventud.²

5.- Objetivos: se definirá su factibilidad y coherencia con los otros aspectos del proyecto.

6.- Propósitos: se explicitará aquellos que orientan a los capacitadores.

7.- Contenidos: se indicarán aquellos considerados pertinentes, significativos, actualizados y suficientemente abarcativos, en consonancia con la formación profesional de los destinatarios. Orientarán a la comprensión de los nuevos escenarios institucionales, a la transformación de la realidad educativa, a la profesionalización de las trayectorias docentes, a la profundización de los Lineamientos Curriculares del Nivel, incluyendo los contenidos transversales acordes a la temática.

² "Infancia" y "juventud" que no pueden ser consideradas de manera universal. Es necesario considerar infancia y juventud en un sentido plural que permita reconocer la heterogeneidad de trayectorias escolares, identidades culturales, étnicas y lingüísticas que interpelan al sistema educativo configurando nuevas demandas para la enseñanza.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N°

Expte. Grabado N° (1370597).-

4120 C.G.E.

////

Deberán especificarse en forma clara a fin de poder brindar una formación continua que fortalezca las capacidades y competencias, genere nuevos conocimientos, estimule la innovación y el uso de las tecnologías, consolide valores y compromisos como ejes fundamentales para la mejora de la educación desde una perspectiva social crítica.

8.- Metodología de trabajo: las estrategias de abordaje deberán responder a la necesidad de orientar el rol del docente propiciando la investigación como procedimiento vinculado al análisis y reflexión de la propia práctica.

En este punto, se seleccionará alguna de las modalidades de intervención analizadas en el Capítulo III. La Resolución N° 1462/09 CGE expresa *“Se sugiere que las modalidades de intervención que se diagramen, habiliten diferentes modos de relación con el conocimiento, entendiendo que toda opción metodológica es parte constitutiva del saber que se comparte en una situación educativa”*. Además de los formatos enunciados, se podrán planificar acciones que contemplen otras características tales como tutorías e instancias de acompañamiento en servicio, ateneos pedagógicos, trabajos colaborativos con otras instituciones (prácticas educativas), jornadas de reflexión y profundización de saberes, asistencias técnicas, ciclos de cine y debate, conformación de redes virtuales, seminarios u otros.

En el caso que se incorporen actividades “no presenciales”, el material elaborado para las mismas deberá formar parte del proyecto: objetivos, estrategias, resultados que se esperan obtener.

9.- Estrategias de seguimiento: podrá planificarse la puesta en marcha de Tutorías de monitoreo y seguimiento de las acciones de capacitación. Las mismas posibilitan el acompañamiento mediante diferentes instancias, para favorecer que lo abordado y desarrollado en los encuentros de formación continua impulsen –a través de diversas estrategias didácticas y metodologías- mejoras de las prácticas educativas institucionales y del aula.

En síntesis, es necesario que se implementen Tutorías que puedan realizar el seguimiento y acompañamiento al impacto en la mejora de las prácticas educativas institucionales a través de registros de las mismas y fundamentalmente en las prácticas en el aula.

10.- Recursos: podrán ser variados para asegurar el acceso al conocimiento, mantener el interés o agudizar el espíritu crítico en el transcurso de la formación continua. Será necesario utilizar, entre otros:



4120

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1370597).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

- Bibliografía para el responsable de la acción formativa y con la que trabajarán los docentes participantes.
- Documentos de apoyo y otros, actualizados y pertinentes con la temática abordada y con las orientaciones del Diseño Curricular de la Provincia.
- Documentación oficial de nuestra provincia y del Consejo Federal de Educación, Lineamientos y/o Diseños Curriculares, cuadernillos de apoyo, Disposiciones, etc.
- Recursos tecnológicos de información y comunicación, audiovisuales, gráficos.

11.- Evaluación: deberán explicitarse los criterios, las estrategias y los instrumentos que se aplicarán en el desarrollo de los trayectos formativos. En la evaluación de los docentes asistentes, las instancias deberán ser presenciales, dejándose constancia de las mismas y de los instrumentos de evaluación.

Las evaluaciones en proceso y finales, se aplicarán en el transcurso y al final de la formación continua, habilitando el otorgamiento de la correspondiente certificación. La instancia de evaluación final - escrita u oral- se realizará fuera del cronograma establecido para la acción de formativa.

La evaluación será considerada como un momento en el proceso enseñanza y aprendizaje y deberá estar sustentada en la concepción epistemológica planteada para que el proyecto sea coherente.

12.- Cronograma de los encuentros: la propuesta deberá especificar lo enunciado precedentemente. Los responsables deberán comunicar al Área de Evaluación y Monitoreo de la Dirección General de Planeamiento Educativo los cronogramas definitivos.

13.- Asistencia mínima: deberá cumplimentarse un noventa por ciento (90%) del total de horas cátedras, debiéndose elaborar para su presentación un Registro de Planillas de Asistencia.

14.- Cupo y Becas: el máximo de participantes para cada acción deberá estar acorde a la dinámica de la instancia formativa. Por ello se estima viable trabajar con no más de cincuenta (50) participantes. En caso de exceder dicha cantidad, deberá conformarse otra comisión de trabajo.

Las Instituciones oferentes deberán otorgar **Becas** a un veinte por ciento (20%) del cupo, las que serán adjudicadas por las Direcciones Departamentales de Escuelas.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

15.- Documentación complementaria: para justificar la relevancia de la acción educativa propuesta, podrá anexarse si fuera pertinente, otra documentación, tales como Decretos, Resoluciones de Universidades o Facultades, Reconocimiento Provincial y/o Municipal, videos u otros materiales multimediales.

CAPITULO VI: ASPECTOS FORMALES DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

Como se enunciara precedentemente, las instituciones externas al Consejo General de Educación, deberán presentar los proyectos de formación continua ante la Dirección General de Planeamiento Educativo, con un formato estándar acompañado de los Convenios con Instituciones de nivel superior para el reconocimiento de la instancia formativa cuando fuera necesario según las pautas establecidas en la presente Resolución.

1.- Presentación de la propuesta formativa:

Las notas y toda la documentación requerida, dirigidas a la Dirección General de Planeamiento Educativo, deberán ser presentadas con no menos de noventa (90) días de antelación a la instancia formativa, salvo aquellas debidamente justificadas.

Para el inicio de las acciones planificadas, se deberá contar con el Número de Resolución de Reconocimiento del Consejo general de Educación.

Para la presentación institucional se requerirá el siguiente formato:

- Hojas A 4
- Paginadas y anilladas
- Letra Arial, tamaño 11
- Espacio simple

Todo proyecto que se presente deberá ser acompañado de un soporte digital –CD, DVD u otros.

2.- Características de los Convenios:

Deberán especificar con claridad las responsabilidades que asume cada una de las partes intervinientes. Quedará plasmado en las diferentes cláusulas aquellas inherentes a los Institutos Superiores de Formación Docente o instituciones organizadoras:

-Realizar el seguimiento pedagógico y la evaluación de las acciones proyectadas una vez aprobadas por el Consejo General de Educación.





4120

C.G.E.

RESOLUCION N°
Expte. Grabado N° (1370597).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

- Garantizar el control administrativo: asistencia, evaluación, certificaciones, otros.
- Disponer las dependencias a utilizar para el desarrollo de las acciones, acordando con la entidad, los días y horarios para la realización de la propuesta.
- Comunicar el cronograma a la Dirección General de Planeamiento Educativo -Área de Evaluación y Monitoreo de los proyectos de capacitación- y elevar las Planillas de Asistencia con la nómina de aprobados de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 4707/08 CGE.

Las Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones o Fundaciones, deberán presentar copia autenticada de la Personería jurídica y del convenio con la Institución Superior de Formación Docente de la provincia. Serán responsables, entre otras acciones de:

- La provisión del material necesario para la implementación de la propuesta cuya aprobación se solicita.
- La asignación del personal a cargo de la capacitación, como así también del personal de servicios auxiliares.
- Los gastos de mantenimiento y limpieza del inmueble utilizado.
- Las erogaciones de servicios de luz, gas, teléfono y otros.
- El ofrecimiento de las Becas correspondientes si la capacitación fuera remunerada.

3.- Certificaciones:

Las Certificaciones de aprobación deberán ajustarse a los requisitos que se detallan a continuación, ya que la bonificación de puntaje que se otorga a través de la correspondiente Resolución de reconocimiento, guarda relación directa con dichos datos:

- a) Datos completos del cursante (Nombre y Apellido y DNI).
- b) Nombre de la Institución organizadora.
- c) Denominación con la que se identifica la actividad de Formación Docente Continua.
- d) Modalidad de la misma.
- e) Número de la Resolución de reconocimiento otorgado por el Consejo General de Educación o Convenios con el este Organismo.
- f) Duración total en horas cátedra, especificando las horas presenciales y las no presenciales, si las hubiera.
- g) Lugar y Fecha.
- h) Firma/s y sellos.



4120

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1370597).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

4.- Vigencia de la Resolución aprobatoria:

Las acciones de formación docente continua, tendrán **vigencia por el término de un año calendario** a partir de la fecha de emisión de la Resolución respectiva.

En el caso que por razones pedagógicas se desee **dictarlo nuevamente** al año subsiguiente, se deberá presentar una nueva solicitud con los resultados obtenidos en el año o período anterior junto con las ampliaciones y/o ajustes que de ellos se derivan.

En estos casos, el Consejo General de Educación, **se reserva el derecho a renovar o no**, como así también podrá condicionar la autorización respectiva, determinando sedes alternativas en localidad/es distinta/s a la involucrada en la instancia formativa anterior. Ello dependerá de las necesidades y expectativas de capacitación relevadas por las Directores Departamentales de Escuelas, con el propósito de fortalecer la implementación de la Política Educativa, propiciando la igualdad de oportunidades a los docentes de la provincia. Esta determinación será comunicada a los autores del proyecto por parte de la Dirección General de Planeamiento Educativo.

CAPITULO VII: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Las acciones de capacitación de formación docente continua podrán ser iniciadas por distintos oferentes, qué, según cuales fueran sus dependencias, tendrán diferentes circuitos:

Circuito A: Comprende las acciones iniciadas por el Consejo General de Educación, con evaluación a nivel jurisdiccional y nacional.

- Son iniciadas en la Dirección de competencia y giradas través de Planeamiento Educativo a ***Jurado de Concursos, Vocabía, Presidencia y Despacho.***

Circuito B: Comprende las acciones iniciadas por: Direcciones Departamentales, Instituciones dependientes del Consejo General de Educación, de todos los niveles y modalidades de educación obligatoria de gestión estatal y privada.

- Estas iniciativas son ingresadas por Mesa de Entradas, giradas a la Dirección General de Planeamiento Educativo y evaluadas por el Área de Evaluación y Monitoreo de Formación Docente Continua. Cuando las temáticas de capacitación fueran muy específicas, el Área de Evaluación dependiente de la D.G.P.E. solicitará, a las respectivas Direcciones de Niveles y Modalidades, o la Coordinación de las nuevas Tecnología de la Información y la Comunicación, el aporte en



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

incumbencia curricular de la temática, de los técnicos especialistas en los temas de los que versa la solicitud de reconocimiento, y así producir un dictamen conjunto a los efectos de agilizar los plazos administrativos; cumplido vuelve al Área para la prosecución del trámite pasando a ***Jurado de Concursos, Vocalía, Presidencia y Despacho.***

Circuito C: Comprende Oferentes externos, tales como organismos provinciales o municipales, sindicatos, asociaciones no gubernamentales, fundaciones, organismos nacionales e internacionales.

- Estas iniciativas son ingresadas por Mesa de Entradas a la Dirección General de Planeamiento Educativo y evaluadas por el Área de Evaluación y Monitoreo de Formación Docente Continua. Cuando las temáticas de capacitación fueran muy específicas, el Área de Evaluación dependiente de la DGPE. solicitará, a las respectivas Direcciones de Niveles y Modalidades, o a la Coordinación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, el aporte en incumbencia curricular de la temática, de los técnicos especialistas en los temas de los que versa la solicitud de reconocimiento, y así producir un dictamen conjunto a los efectos de agilizar los plazos administrativos; cumplido vuelve al Área para la prosecución del trámite, *pasando a Jurado de Concursos, Sala de Vocales, Presidencia y Despacho.*

Circuito D: Comprende acciones organizadas por Institutos Superiores de Formación Docente e Institutos Superiores Técnicos, de gestión estatal y privados.

- Cuando el trámite lo inicien los Institutos Superiores de Formación Docente e Institutos Superiores Técnicos, de gestión estatal y privados, deberán enviar a la Dirección de Educación Superior o a la Dirección de Educación de Gestión Privada de la cual dependen, toda la documentación referida al proyecto y siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente Resolución a efectos de su evaluación.

En todos los casos enunciados, la propuesta será enviada a ***Jurado de Concursos*** para la asignación del puntaje que corresponda en función del Reglamento de Concurso vigente, girándose posteriormente a ***Vocalía, Presidencia y Despacho***, para la elaboración del proyecto de Resolución aprobatoria por parte del ***Consejo General de Educación.***